CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6859546 DE 2024

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA DIRECCION REGIONAL CORDOBA
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6859546
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/10/2024
OBJETO	CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, ANDENES Y CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO EN EL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CÓRDOBA.
CONTRATISTA	DISEÑO & CONSTRUCCIONES JA SAS
CC o NIT	901670009
LUGAR DE EJECUCIÓN	MONTERIA
FECHA DE INICIO	21 DE OCTUBRE DE 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	75 DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	861.878.685 COP
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	861.878.685 COP
FORMA DE PAGO	**PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A OBRA EJECUTADA**
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	002
PERIODO DEL INFORME	21/10/2024 – 17/01/2025

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.	No se presentó el evento	N/A
2. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.	El contratista respondió por la vinculación de su personal y celebración de subcontratos	Planilla de pago de seguridad social y parafiscales y Certificación de contador.
3. Cualquier discrepancia debe ser aclarada en un plazo máximo de tres (3) días hábiles con el Supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada el mantenimiento, el costo de éste será por cuenta del Contratista.	No se presentó el evento	N/A
4. Cuando las especificaciones técnicas del contrato se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, esto se hace con el objeto de establecer normalización de calidad, tipo y características, y el Contratista podrá usar productos similares obteniendo previamente la aprobación del Supervisor	No se presentó el evento	N/A
5. Realizar cumplidamente el pago al personal a su cargo, de sus sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás emolumentos que ordena la Ley, en tal forma que el SENA, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del Contratista, para lo cual deberá acompañar el informe de ejecución con las respectivas planillas de autoliquidación de parafiscales, FIC, ARL, Salud y pensión debidamente canceladas.	El contratista respondió por la vinculación de su personal y celebración de subcontratos	Planilla de pago de seguridad social y parafiscales y de contador.

6. Presentar el Programa de Salud Ocupacional de acuerdo con lo especificado por el SENA; la entidad y/o la supervisión definirán el tipo, alcances y parámetros que deberá tener el Programa Integral de Salud Ocupacional que el Contratista preparará. El Programa Integral de Salud Ocupacional deberá ser preparado y firmado por un Profesional con acreditación en Salud Ocupacional, el cual será responsable de hacer la implementación y seguimiento de los mantenimientos	El contratista presenta su programa de SST y SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SECOPII
7. Dotar a su personal de los elementos necesarios para su seguridad personal, y dar cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional existentes, en particular las relacionadas con trabajos en cercanías de equipo eléctrico energizado y trabajo en altura.	El contratista presenta Matriz general de EPP	SECOPII

8. Garantizar el uso permanente de casco, guantes y protección visual por parte de todo el personal del contratista, elementos que deben cumplir las normas técnicas que se exigen para el tipo de mantenimiento a ejecutar; y que en la ejecución se tengan disponibles y se utilicen adecuadamente otros elementos de Seguridad tales como: Tapones para protección de oídos, Calzado de protección, Correas de Seguridad para trabajos en altura o en espacios confinados y demás elementos que definan las Normas Colombianas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial. El Contratista deberá cumplir con todas las indicaciones de la supervisión a este respecto y además definirán y controlarán las acciones requeridas para que todo el Personal siempre trabaje cumpliendo con las Normas de Seguridad y use permanentemente y de forma adecuada los elementos de Seguridad personal. No obstante que el uso permanente de los elementos de seguridad industrial por parte del personal que ejecuta el futuro contrato de entera responsabilidad del contratista, el SENA podrá en cualquier momento solicitar el retiro y/o impedir el ingreso de personal que no cumpla con las condiciones de seguridad, sin que esto pueda ser causal de atraso en el desarrollo de los trabajos ni de sobrecostos.	El contratista presenta Matriz general de EPP.	SECOPII
9. El personal del contratista debe portar permanentemente un documento con fotografía para su identificación e ingreso a las instalaciones de la entidad.	El contratista presenta copia de los carnet de personal en obra	SECOPII

10. Cumplir todas las normas de seguridad en la instalación de los cables para llevar la energía a los sitios de trabajo, evitando empalmes y cables desnudos. El SENA suministrará en puntos específicos sin costo alguno por consumo, la energía eléctrica que el Contratista requiera, por lo anterior serán por cuenta del Contratista los trabajos y costos de instalación hasta los puntos de utilización, sin que haya pago por separado por este concepto. El contratista deberá informar con suficiente antelación sobre las necesidades de este servicio. Las conexiones eléctricas hasta el sitio específico requerido por el contratista correrán por su cuenta.	No se presentó el evento	N/A
11. Retirar todos los sobrantes de productos aplicados y desechos de la zona de la instalación, una vez ejecutada la misma, disponiéndolos en escombreras debidamente autorizadas.	No se presentó el evento	N/A
12. Velar por sus materiales, herramientas, equipos y en general por la instalación durante la ejecución del contrato; el SENA no asume responsabilidad alguna por la seguridad de los bienes del contratista.	No se presentó el evento	N/A
13. Responder por el embalaje, carga, transporte y descarga de los equipos y materiales utilizados para la ejecución del objeto contractual, incluyendo los correspondientes seguros de transporte	No se presentó el evento	N/A
14. El transporte de materiales dentro de las instalaciones del SENA deberá hacerse de tal forma que no se produzcan daños a las personas, las vías, los equipos, accesorios, paredes y pisos existentes a lo largo del recorrido.	No se presentó el evento	N/A

15. El Contratista es responsable de generar las acciones que permitan que en el mantenimiento siempre se adopten las precauciones necesarias y suficientes que garanticen la seguridad de todas las personas que participan en el Proyecto y de Empleados y Aprendices que transitan en sus alrededores. Para este fin diseñará, implementará y controlará los mecanismos preventivos para cualquier situación de riesgo que se pueda ocasionar en la ejecución del contrato.	No se presentó el evento	N/A
16. La supervisión podrá en cualquier momento ordenar la suspensión de un ítem o parte de los mantenimientos si a su juicio el Contratista y/o sus Empleados incumplen los requisitos del Programa Integral de Salud Ocupacional o ignoran las instrucciones de la supervisión a este respecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamar indemnización alguna y/o ampliación de los plazos de construcción, todo ello sin desmedro de las sanciones o descuentos que por incumplimiento estipula el Contrato suscrito entre las Partes.	No se presentó el evento	N/A
17. El Contratista será el responsable de todos los accidentes que llegaren a tener su Personal, el de supervisión, los Visitantes autorizados, los Empleados, Estudiantes, los peatones u otras Personas ajenas a la ejecución del contrato, como resultado de la imprevisión, imprudencia y/o negligencia para gestionar y controlar las medidas de seguridad y precaución necesarias para prevenir y evitar tales accidentes. Por consiguiente, todas las acciones de reparación e indemnización que se llegaren a causar, serán de la exclusiva responsabilidad y costo del Contratista	No se presentó el evento	N/A

18. Como complemento de lo anterior, en sitio visible y accesible el Contratista instalará un Botiquín de Primeros Auxilios que a juicio de la supervisión esté en concordancia con el tipo de mantenimiento a ejecutar y con el número de personas que se encuentren en ella y que cuente con todos los elementos requeridos para brindar adecuada atención de primeros auxilios y a los accidentes menores de trabajo.	No se presentó el evento	N/A
19. En lo que se refiere al manejo de los diferentes mantenimientos, el Contratista será el responsable de mantenerlos debidamente señalizados, limpios, transitables y seguros, para lo cual, diaria o más frecuentemente si así lo ordena la supervisión, hará mantenimiento de la señalización, retirará y dispondrá en los sitios debidamente autorizados y en forma adecuada, las basuras, escombros, desperdicios y demás sobrantes de los mantenimientos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo su equipo, provisionales y sobrantes de materiales que no se requieran para la ejecución de otras actividades, dejando dichos sitios en perfectas condiciones de orden y aseo. Las rutas de tránsito de los empleados y de acarreo interno de materiales, deberán ser estables, seguras y libres de empozamientos, obstrucciones y/o cruces con elementos peligrosos, inestables y/o energizados.	No se presentó el evento	N/A
20. El contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.	El contratista presenta informes, diseño, estudios, presupuesto de obra.	SECOPII

21. Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.	No se presentó el evento	N/A
22. Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía: - En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento. - El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento. - Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.	Esta etapa del proyecto no incluye construcción o intervención física	N/A

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Se anexa a la presente acta, el formato "GCCON-AN-001 Anexo de verificación criterios de contratación", debidamente diligenciado y los soportes correspondientes a cada criterios en los casos

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
22/11/2024	**FEDC - 2**	**$100,766,297.45**	**$100,766,297.45**	**761.112.387,55**	**11%**

Porcentaje de ejecución física: **0%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado. NOVIEMBRE**	**Planilla nro.**

El contratista aporta certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrito por contador publico, en el que manifiesta que está a PAZ Y SALVO por concepto de aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983 y al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de
2007).

Igualmente certifica que la empresa ha cumplido con el pago de los aportes a la fecha de expedición del presente certificado como lo menciona el artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983).

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:

Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

Se comparten las consideraciones anteriores, pese a que sea discutible si el plazo es un elemento de la naturaleza o accidental de los contratos estatales —y si la respuesta sea igual para todos ellos—, ya que aunque sea de la naturaleza, no obsta para que las partes cuenten con la misma amplitud de posibilidades en su determinación, ya que lo propio de los elementos de la naturaleza es que se incorporan al contrato pese el silencio de las partes; sin embargo, en principio no restringen la configuración de dichos elementos por parte de ellas. De esta manera, la determinación del plazo solo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas.

Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación.

Si la prórroga no aumenta el valor del contrato, no es necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni el Registro Presupuestal, ya que una modificación de ese tipo no afecta el presupuesto del contrato; no obstante, es posible que la prórroga haga que la ejecución del contrato pase de una vigencia fiscal a otra, lo que generaría efectos de índole presupuestal. En este caso no debe actualizarse el valor de la garantía; sin embargo, sí debe ampliarse su vigencia, de acuerdo al nuevo término de duración del contrato. En este supuesto, al igual que en el anterior, el documento contentivo de la prórroga debe publicarse en el SECOP.

SOPORTE NORMATIVO LEY 80 DE 1993:

[6] «Art. 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley».

«Art. 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: […]»

«Art. 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

»Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

»En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración».

Así las cosas, el día 16 de enero 2025, el contratista solicita:

“Mediante la presente solicito a ustedes adición n tiempo al contrato de la referencia, toda vez que la cubierta STANDING SEAM 1 1/2" DE ALTURA, CALIBRE 24, COLOR BLANCO O SIMILAR, es poco comercial por el calibre de la lámina, ya que el comercial es calibre 26 y/o calibre 28, de menor espesor, y dada la cantidad requerida dicha cubierta es bajo pedido, y por la temporada de fin de año y vacaciones colectivas, no se logró conseguir en el tiempo solicitado y los fabricantes donde se han hecho las solicitudes del producto recién toman actividades, solicitamos una prórroga de 40 días, contados a partir de la fecha final inicial, sin que esta prórroga represente costo alguno a la entidad contratante”.

Que mediante oficio de fecha 12 de enero de 2025, también remitido por correo electrónico, la interventoría de la obra emite concepto SOBRE SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA contrato de obra CO1.PCCNTR.6859546, en el siguiente sentido:

“vez recibida la solicitud hecha por el contratista de obra del contrato de obra CO1.PCCNTR.6859546 se considera viable la solicitud realizada por el contratista, toda vez que, si bien la presenta como una medida preventiva para evitar vencimientos de términos contractuales, y posible dificultad de trámites administrativos que impliquen actualizaciones de garantías, que por la temporada decembrina y cambio de vigencia podría generar traumatismo al desarrollo de los mismos. Así mismo, se informa a la entidad contratante que al constituir la prorroga al contrato de obra, también debe realizarse por el mismo plazo al contrato de interventoría, lo cual no se generara ningún costo y/o cobro por parte de la interventoría por la mayor permanencia en obra, en aras de garantizar la correcta ejecución de los trabajos y cabal cumplimiento del objeto contractual del proyecto.”

Que, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución de obra y el cumplimiento de la finalidad del objeto contractual, se acoge el concepto de la interventoría de prorrogar solicitada por el contrato por el termino de 40 días. Así las cosas, la fecha final del contrato sería el 1 de marzo de 2025.

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL		
NRO. DE PÓLIZA	CRC-100020705		
CERTIFICADO O ANEXO	350044029		
FECHA EXPEDICIÓN	04/10/2024		
FECHA APROBACIÓN	15/10/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	

Cumplimiento	04/10/2024	30/04/2025	172.375.737
Salarios y prestaciones sociales	04/10/2024	31/12/2027	43.093.934
Calidad del servicio	04/10/2024	30/04/2025	172.375.737
Calidad de los elementos	04/10/2024	31/12/2025	172.375.737

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL		
NRO. DE PÓLIZA	CRC-100006524		
CERTIFICADO O DE ANEXO	350044030		
FECHA EXPEDICIÓN	04/10/2024		
FECHA APROBACIÓN	15/10/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	**04/10/2024**	**30/12/2024**	260.000.000

MODIFICACION POR ACTUALIZACION DE ACTA DE INICIO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL		
NRO. DE PÓLIZA	CRC-100020705		
CERTIFICADO O ANEXO	350045133		
FECHA EXPEDICIÓN	30/10/2024		
FECHA APROBACIÓN	17/01/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	21/10/2024	17/05/2025	172.375.737
Salarios y prestaciones sociales	21/10/2024	17/01/2028	43.093.934
Calidad del servicio	21/10/2024	17/05/2025	172.375.737
Calidad de los elementos	21/10/2024	17/01/2026	172.375.737

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL		
NRO. DE PÓLIZA	CRC-100006524		
CERTIFICADO O DE ANEXO	350045135		
FECHA EXPEDICIÓN	30/10/2024		
FECHA APROBACIÓN	17/01/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	21/10/2024	17/01/2025	260.000.000

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

Mediante correo del día 16 de enero 2025, el contratista solicita:

“Mediante la presente solicito a ustedes adición n tiempo al contrato de la referencia, toda vez que la cubierta STANDING SEAM 1 1/2" DE ALTURA, CALIBRE 24, COLOR BLANCO O SIMILAR, es poco comercial por el calibre de la lámina, ya que el comercial es calibre 26 y/o calibre 28, de menor espesor, y dada la cantidad requerida dicha cubierta es bajo pedido, y por la temporada de fin de año y vacaciones colectivas, no se logró conseguir en el tiempo solicitado y los fabricantes donde se han hecho las solicitudes del producto recién toman actividades, solicitamos una prórroga de 40 días, contados a partir de la fecha final inicial, sin que esta prórroga represente costo alguno a la entidad contratante”.

Que mediante oficio de fecha 12 de enero de 2025, también remitido por correo electrónico, la interventoría de la obra emite concepto SOBRE SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA contrato de obra CO1.PCCNTR.6859546, en el siguiente sentido:

“vez recibida la solicitud hecha por el contratista de obra del contrato de obra CO1.PCCNTR.6859546 se considera viable la solicitud realizada por el contratista, toda vez que, si bien la presenta como una medida preventiva para evitar vencimientos de términos contractuales, y posible dificultad de trámites administrativos que impliquen actualizaciones de garantías, que por la temporada decembrina y cambio

de vigencia podría generar traumatismo al desarrollo de los mismos. Así mismo, se informa a la entidad contratante que al constituir la prorroga al contrato de obra, también debe realizarse por el mismo plazo al contrato de interventoría, lo cual no se generara ningún costo y/o cobro por parte de la interventoría por la mayor permanencia en obra, en aras de garantizar la correcta ejecución de los trabajos y cabal cumplimiento del objeto contractual del proyecto."

Que, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución de obra y el cumplimiento de la finalidad del objeto contractual, se acoge el concepto de la interventoría de prorrogar solicitada por el contrato por el termino de 40 días. Así las cosas, la fecha final del contrato sería el 1 de marzo de 2025.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

7. OBSERVACIONES

Se anexan a este informe:

- Correo Solicitud prorroga contratista de la obra
- Correo Solicitud de aval de la prórroga por la interventoría
- Oficio cronograma de obra.

Para constancia se firma a los 17 días del mes de enero de 2025

MEYLING MARTINEZ LLANOS
Supervisor del contrato